



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 29 de Abril del 2024



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.04.2024 17:54:12 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000421-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud FUT presentada por el servidor **Gutenberg Jhaco Mino Aliaga Chávez**, administrador del Nuevo Código Procesal Penal, contratado por el régimen laboral del D.Leg N° 723 (Exp. 004111-2024-MUP) y correo institucional adjunto de fecha 23 de abril del 2024;

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documento que antecede la recurrente solicita licencia sin goce de haber, por motivos personales por el periodo comprendido del 13 al 20 de mayo de 2024;

Segundo.- Para el presente caso conviene tener en cuenta la Resolución Administrativa N° 060- 2014-CE-PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial que establece en el artículo Primero: "(...) lineamientos en relación al otorgamiento de las licencias sin goce de haberes que soliciten los trabajadores para atender asuntos de índole personal o particular; su otorgamiento que se encuentra condicionado a la conformidad institucional, evaluando las necesidades del servicio, y su aprobación no afecte el normal funcionamiento del área donde está asignado el trabajador"; asimismo, el literal a) establece que "la solicitud de licencia deberá ser presentada al órgano competente **con una anticipación mínima de siete días hábiles**"; (...) (énfasis agregado).

Tercero.- Por otro lado, el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 481-2023-CE-PJ, que señala en el artículo 31°, licencias sin goce de haber, inciso a), que: "Por motivos personales debidamente acreditados, podrán ser otorgadas hasta por un periodo máximo de seis (12) meses (...).

Cuarto.- De las disposiciones invocadas se verifica que el otorgamiento de la solicitud se encuentra condicionado a la conformidad institucional; asimismo, se tiene en cuenta que el pedido ha sido solicitado con la antelación que corresponde, y a su vez el recurrente hace la propuesta del servidor que se encargara de sus labores en adición a funciones, es por todo ello que su solicitud resulta amparable.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde atender el pedido otorgando licencia sin goce de haber, computados a partir del 13 al 20 de mayo de 2024.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER licencia sin goce de haber al servidor **Gutenberg Jhaco Mino Aliaga Chávez**, Administrador del Nuevo Código Procesal Penal de la CSJ de Lima Norte, por motivos personales, **el día 13 al 20 de mayo del 2024**, conforme a lo solicitado.

Artículo Segundo: ENCARGAR, al servidor **Alexis Anicama Vargas**, en adición a sus funciones, la Administrador del Nuevo Código Procesal Penal de la CSJ de Lima Norte, desde **el día 13 al 20 de mayo del 2024**.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Tercero: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – CSJ Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Nuevo Código Procesal Penal de la CSJ de Lima Norte, y de los interesados/as, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/jbr

